

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, o aza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Tailbout, núm. 55.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los días menos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre a) Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	18
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	36
	Por un año.....	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros a 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán a los suscritores dentro de los plazos siguientes.

Madrid, 8 días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, solo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

EXTRACTO DE LOS TELEGRAMAS RECIBIDOS hasta la madrugada del día de hoy.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Aragon.—El Capitan general, con referencia al Comandante militar de Alcañiz, manifiesta que el día 1.º del actual se hallaban reunidas en Vallibona las facciones de Sierra Morena y Polo; y que marchando la de Marco de Bello desde Zurita al mismo punto, se insubordinó contra dicho cabecilla, al que sus individuos fueron insultando todo el camino llamándole Marco Miedo, á consecuencia de lo cual se vió precisado á entregar el mando al Canónigo Abril y á Madrazo, saliendo de aquel pueblo con sólo 11 caballos.

No se han recibido más noticias de interés relativas á la insurreccion carlista.

PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RECTIFICACION.

En la órden de este Ministerio, inserta en la GACETA de ayer, relativa á los recursos de alzada interpuestos por D. Manuel Otero García contra la multa y suspension impuestas al mismo como Alcalde de Teo, se ha padecido, al citar el pueblo, la equivocacion, por error de copia, de poner *Feo* en vez de *Teo*, que es su verdadera denominacion.

COMUNICACIONES Y DESPACHOS TELEGRÁFICOS dirigidos al Gobierno.

AVILA 27 Febrero, 3⁵ t.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Los empleados de Hacienda, Fomento y este Gobierno, con indecible entusiasmo y levantado espíritu, se ofrecen para todo lo que crea conveniente al Poder Ejecutivo de la República, aun cuando sea con exposicion de sus personas, y ceden los haberes de dos días de la mensualidad corriente, sin perjuicio de imponerse mayores sacrificios á medida lo exijan las circunstancias de la guerra, congratulándome de ser intérprete de tan patrióticos sentimientos.»

CÁDIZ 1.º Marzo, 11⁴⁰ n.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernacion:

«El partido constitucional del Puerto de Santa María ofrece al Gobierno su más decidido apoyo para salvar la patria y la libertad.»

CÓRDOBA 28 Febrero, 10⁴⁰ n.—Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo:

«El Ayuntamiento de Córdoba, vivamente impresionado por los esfuerzos supremos que hacen los partidarios del carlismo en favor de una causa que la civilizacion rechaza y está ocasionando la ruina del país, tiene el honor de ofrecer incondicionalmente su más decidido y leal apoyo al Poder Ejecutivo por si juzga necesario utilizarlo entre los medios con que cuenta para terminar la desastrosa guerra que á costa de inmensos sacrificios sostiene nuestra desgraciada patria.»

CORUÑA 2 Marzo, 5¹⁴ t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Duque de la Torre, Jefe del Estado y General en Jefe del ejército del Norte, y al Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Disuelta la Diputacion provincial y constituida hoy la nuevamente nombrada, ha sido su primer acuerdo que se telegrafe por mi conducto al Gobierno Supremo y al Jefe del Estado, Excmo. Sr. Duque de la Torre, ofreciéndoles su leal y decidida cooperacion para salvar la patria, significándoles la íntima confianza que abraiga esta Corporacion en la bizarría del ejército del Norte y de su digno caudillo, sin perjuicio de celebrar otra sesion extraordinaria para discutir y acordar los recursos pecuniarios que puedan destinarse á tan patriótico objeto, á cuyo efecto la he convocado para pasado mañana.

Al comunicar á V. E. estos sentimientos de la Corporacion provincial, debo reiterarle los particulares de mi leal concurso y el de esta Secretaria.»

GRANADA 28 Febrero, 11 n.—Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo:

«El partido radical republicano y Tertulia de Granada reiteran al Gobierno el ofrecimiento hecho á las Autoridades civil y militar de la provincia para combatir el carlismo y afianzar la libertad.»

HELLIN 2 Marzo, 4 t.—El Alcalde al Sr. Ministro de la Gobernacion:

«El Ayuntamiento liberal de Hellin reitera su apoyo y adhesion al Gobierno y Autoridades de la provincia y no omitirá medio para allegar recursos y socorrer á los heridos del Norte.»

LEON 28 Febrero, 4²³ t.—Al Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo:

Este Ayuntamiento, á quien no abaten las facciones, ofrece su apoyo incondicional al Gobierno para que redoble sus esfuerzos en la lucha, devuelva la paz y asegure sólidamente el órden para el porvenir.»

LORCA 1.º Marzo, 7³⁰ n.—El Alcalde al Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Este Ayuntamiento y Milicia, con noticia de los nuevos acontecimientos ocurridos en el Norte, ofrecen de nuevo al Gobierno toda su cooperacion y apoyo para batir los enemigos de la libertad y sostener la causa del órden.

Al ser intérprete cerca de V. E. de estos patrióticos sentimientos, me cabe igualmente la satisfacion de hacerlo tambien en nombre de los Comités radical y republicano benévolo, de cuyo seno se me presentan Comisiones á este fin.»

LUGO 1.º Marzo, 2 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo:

«En nombre de este Gobernador militar, de la Diputacion de la provincia, Secretario del Gobierno, Ayuntamiento, Juez de primera instancia, Jefe económico y de todos los elementos liberales del país, tengo la honra de felicitar á V. E. por su patriótica y levantada conducta al ponerse al frente de ese bizarro y sufrido ejército.

Reciba, pues, V. E. nuestro entusiasta y cariñoso saludo, y la seguridad de que al ofrecer á V. E. nuestro incondicional y decidido apoyo hacemos fervientes votos para que el Dios de las batallas corone con el éxito más completo el heroico cuanto generoso proceder de V. E., cuyo invencible brazo es el legítimo orgullo de la España liberal.»

MÁLAGA 28 Febrero 5¹⁰ t.—El Alcalde al Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo:

«El Ayuntamiento de esta capital por unanimidad acuerda adherirse al Gobierno, ofreciéndole sin condiciones todo su apoyo para destruir las huestes del oscurantismo y para defender la patria y la libertad amenazadas por los carlistas, enemigos eternos del órden social y de la civilizacion. El Ayuntamiento de Málaga está decidido á hacer cuantos sacrificios sean necesarios á fin de salvar por su parte los sagrados intereses confiados á la enérgica defensa del Gobierno.»

ORENSE 28 Febrero, 6¹⁵ t.—Al Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República española.

«En vista de los telegramas recibidos de la guerra del Norte, el Comité republicano democrático de Orense se ofrece á V. E. en todo y para todo tan ampliamente cuanto las circunstancias lo requieran.»

SALAMANCA 2 Marzo, 5 t.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernacion:

«El Alcalde de Ciudad-Rodrigo me recomienda comunique á V. E. en nombre de la Corporacion municipal que está dispuesta á hacer cuantos sacrificios estén á su alcance para el sostenimiento del órden y de la libertad.

He contestado dándole gracias y que secunde la idea de allegar donativos por medio de caestacion para socorrer á los soldados heridos.»

SOCUELLAMOS 2 Marzo, 10²⁵ n.—El Gobernador de Ciudad-Real al Sr. Ministro de la Gobernacion:

«El Ayuntamiento de este pueblo, en sesion de hoy, acuerda felicitar al Gobierno por la elevacion del ilustre General Serrano á Presidente del Poder Ejecutivo de la República, y manifiesta su adhesion al Gobierno ahora que el carlismo amenaza en el Norte, y puede contar con lo que esté de su parte para mantener la libertad y el órden.»

ZAMORA 2 Marzo, 8²⁰ n.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Acabo de presidir el Ayuntamiento, animado de patriótico espíritu, y no obstante su situacion afflictiva, acordó por unanimidad:

- 1.º Facilitar al Gobierno 500 mantas de abrigo para el ejército, ó su equivalente en metálico, á precio de contrata oficial.
 - 2.º Excitar el patriotismo del vecindario para que proporcione hilas, mantas y efectos con destino á hospitales de sangre.
 - 3.º Sostener 50 heridos en el hospital si el Gobierno determina enviarlos á esta poblacion.
- Mañana celebro junta con los propietarios, y espero que los demás pueblos secunden.
- De todo daré cuenta á V. E.»

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Direccion general de Artilleria.

De órden del Gobierno de la República, el día 24 del actual se verificará ante la Junta superior económica del cuerpo de Artillería, en el local de la Direccion general del arma, á las doce de la mañana, una subasta para adquirir 20 millones de cartuchos metálicos para armas Remington, modelo de 1874, con arreglo á las condiciones que se expresan á continuacion.

El plano del cartucho estará de manifiesto en la Direccion general del arma y Comandancias generales Subinspecciones de los distritos.

CONDICIONES FACULTATIVAS.

1.º Los cartuchos, en todos sus elementos y dimensiones, han de estar ajustados al aprobado para el arma modelo de 1874, cartucho cuyo plano se entregará al contratista. Las condiciones siguientes expresan el modo de asegurarse que los cartuchos están arreglados al modelo que el plano representa.

2.º *Inspeccion aparente de los cartuchos.*—El borde de los cascos ha de aparecer perfectamente limpio, sin grietas ni mellas, y el cuerpo de los mismos no ha de tener abolladuras ni cardenillo. Las balas deberán estar engrasadas exteriormente con estearina ó con una mezcla de cera y aceite. Los cartuchos que no reunan estas condiciones serán desechados.

3.º *Inspeccion de la carga y del interior del cartucho.*—De cada millar de cartuchos presentados al reconocimiento se desharán cinco, y se observará si cabe holgadamente la carga de cinco gramos de pólvora, y si la bala se aloja sin esfuerzo hasta la altura conveniente y si el casquillo de refuerzo está bien colocado. Se pesará la carga de estos cinco cartuchos, no debiendo bajar de 22 gramos. Tambien se observará si el aspecto de la pólvora indica su buen estado de servicio. Se calibrarán las cinco balas para ver si están arregladas al plano y se pesarán juntas, no debiendo pesar menos de 415 gramos. Si los cinco cartuchos no satisficieren á este reconocimiento, se repetirá con otros cinco que decidirán de la admision ó no admision del millar correspondiente.

4.º *Ajuste de los cartuchos en el arma.*—Se tomarán cinco por millar y se introducirán en la recámara de dos armas ó plantillas de estas que tengan las dimensiones máxima y mínima señaladas. Los cartuchos probados han de introducirse fácilmente en las recámaras de las armas ó plantillas que se mencionan, permitir el buen juego de los aparatos de obturacion y ser fácilmente extraidos por los de extraccion. Si alguno de los cinco cartuchos elegidos no cumpliesen con todas estas condiciones, se tomarán otros cinco, y si de estos dejase alguno de satisfacerlas, será desechado todo el millar.

5.º *Pruebas para verificar si el alojamiento de la cápsula tiene las dimensiones convenientes.*—Se tomarán los cinco cascos que sirvieron para el reconocimiento marcado en la condicion 3.º y se introducirán en un pequeño tonel de madera montado sobre un eje, y haciéndole girar con la velocidad de 50 vueltas por minuto durante cinco minutos no deberá desprenderse ninguna cápsula. Si se desprendiese se repetirá con otros cinco y si se desprendiese en esta segunda experiencia se desechará el millar de cartuchos correspondientes. Se quitarán las cápsulas de los cinco cascos y se reemplazarán por otras reglamentarias construidas en nuestras fabricas, y se repetirá la anterior prueba, que si no fuese debidamente satisficida habrá de repetirse con otros cinco cartuchos, los cuales si no la cumpliesen decidirán el declarar desechado el millar correspondiente.

6.º *Prueba de los yunques.*—Se tomarán cinco cartuchos por millar que se dispararan sin carga de pólvora ni bala en una misma arma que reuna las buenas condiciones necesarias para detonacion de los cebos. Todas las cápsulas han de detonar. Si alguno dejase de hacerlo se tomarán otros cinco cascos y si alguno dejase de detonar, se desechará el millar correspondiente. En esta prueba se permitirá segundo rastrellazo si fallase la cápsula al primero, pero de ningún modo al tercero. Terminados estos disparos se reconocerán los yunques de los cascos que no deben quedar hundidos ni degradados de suerte que imposibiliten la explosion de la cápsula en un nuevo disparo.

7.º *Resistencia de los cartuchos.*—Reunidos 25 cartuchos de los cinco separados de cinco millares, se tomaran cinco al azar para someterlos á la prueba de fuego. Esta consistirá en disparar los cinco en la misma arma, cargados con la pólvora y bala correspondientes. Cada cartucho se recargará despues de cada disparo sin reducir sus dimensiones, sino en caso absolutamente necesario por excesiva dilatacion, y se continuarán disparando hasta hacer con los cinco cartuchos 50 disparos ó que se inutilicen por producirse alguna grieta en la base ó en la mitad correspondiente á ella del cuerpo del cartucho ó por una deformacion tal que no permita cargarlo reduciéndolo ni sin reducir y su introduccion en el arma. Si se produjesen grietas longitudinales en la mitad correspondiente al borde, se reputarán como tolerables las que no excedan de la mitad de la longitud del cartucho. La introduccion del cartucho en la recámara del arma y su extraccion despues del disparo ha de ser fácil en los tres primeros disparos que con cada uno se haga. Para que los resultados de esta prueba per-

mitan admitir como buenos los cinco millares correspondientes, es circunstancia precisa que entre los cinco cartuchos sometidos á ella resistan con las condiciones expuestas un total de 30 disparos, no resistiendo ninguno de ellos menos de tres, es decir, que el término medio de los disparos sufridos por cartuchos sea 40, y el minimum admisible tres. La punta del cartucho se enseñará sumergiéndola en un baño de sebo fundido. Si en esta primera prueba de fuego no resistieren, se hará una segunda, escogiendo otros cinco cascos de los 20 restantes, la cual decidirá de la admision ó no admision de los 5.000 á que corresponden.

8.ª *Prueba balística.*—Se probará el alcance de los proyectiles de estos cartuchos, tirando con 40 fusiles modelo 1871 en perfecto estado de servicio contra un blanco de tres metros de altura y longitud de 40 metros asegurando el arma con que se tira en un potrío y apuntando al centro del blanco con la elevacion correspondiente de alza. Para esta prueba se tomarán 40 millares de cartuchos y de cada uno de ellos cinco; de los 50 cartuchos se tomarán 25 al azar para la prueba y de ellos deben de dar 10 en el blanco; en caso de no obtener este resultado se repetirá la prueba con los otros 25, y de no satisfacer se desecharán los 40 millares; en caso de que por no disponer de una línea de tiro de la longitud suficiente no pueda verificarse esta prueba, se reemplazará con la de las penetraciones de los proyectiles en el papel. Para ello se dispararán tres cartuchos por cada millar contra un blanco compuesto con papel basto formando un cuerpo todo lo compacto que sea posible, se dispararán despues otros tres cartuchos procedentes de Fábricas del Estado; y contando el número de las hojas perforadas, la diferencia entre el número de las que hayan atravesado los proyectiles de los cartuchos del contratista y los de los cartuchos de la Fábrica del Estado no ha de ser mayor de un sexto de las últimas en favor de los cartuchos del Estado en ninguno de los disparos. Si los tres cartuchos probados no hubiesen satisfecho debidamente, se probarán otros tres, y si tampoco cumplieren dicha condicion quedará desechado el millar correspondiente. Dichos disparos se verificarán con una misma arma en cada prueba comparativa.

9.ª *Empaque.*—Los cartuchos se entregarán en paquetes de 10 encerrados en cajas de carton, y cada 100 de estos en cajas de madera exactamente iguales unas y otras á los modelos que se entregarán al contratista.

10. Si los fabricantes contratistas se prestasen á que por la comision receptora se inspeccionen los trabajos de sus establecimientos durante la elaboracion de los cartuchos, quedará á juicio del Jefe de la comision encargado de la recepcion de los cartuchos, y bajo su responsabilidad, modificar abreviándolas las condiciones anteriormente detalladas, segun por la marcha de los trabajos y exámen de las primeras materias juzgue que los productos merecen en mayor ó menor grado su confianza.

Madrid 9 de Febrero de 1874.—El Teniente Coronel Comandante Secretario, Artemio Perez.—V.ª B.ª—El Mariscal de Campo Vicepresidente, Miguel Gonzalez del Valle.

Madrid 26 de Febrero de 1874.—Aprobado.—ZAVALA.—Hay un sello que dice *Ministerio de la Guerra.*

CONDICIONES ECONÓMICAS.

1.ª Los contratistas se comprometen á entregar á la comision receptora que al efecto se nombre 20 millones de cartuchos metálicos cargados con su correspondiente cápsula y bala reglamentaria del modelo que se fija en las condiciones facultativas.

2.ª La entrega se verificará al pié del establecimiento ó establecimientos productores á la comision que al efecto se nombre, verificándolo de dos millones al mes por cada uno de los dos lotes en que se subdivide la contratacion de la totalidad.

3.ª Es de cuenta del mismo contratista el envío de los mencionados cartuchos metálicos en paquetes de 1.000, perfectamente cerrados con otros de carton de 10 cartuchos cada uno, al punto de la Península que se designe por el Gobierno.

4.ª El mismo contratista se compromete á entregarlos tambien por su cuenta en los puntos en que deban ser embarcados ó trasportados á la Península dentro de los 10 dias siguientes de ser admitidos por la comision receptora.

5.ª A cada remesa acompañará un Oficial de Administracion militar que vigile el envío de los cartuchos, á cuyo cargo estará dicha remesa hasta el punto en que deban recibirse en España.

6.ª Los gastos que se originen en la recepcion de cartuchos metálicos, á excepcion de los sueldos y gratificaciones de la comision receptora, los sufragará el contratista.

7.ª Por la comision receptora se expedirán certificados á favor del contratista de la cantidad á que ascienda cada entrega, y con este documento y el que recogerá él mismo en el punto de embarque ó remision á la Península, le servirá para reclamar el precio de su importe á la Comision de Hacienda en Londres.

8.ª El precio límite maximum será el de 133 pesetas por cada millar de cartuchos metálicos cargados.

9.ª Para el debido cumplimiento de este contrato, el Gobierno dispondrá la apertura de un crédito en Londres afecto al servicio de Guerra y en concepto de extraordinario y eventual de 2.800.000 pesetas, además de satisfacer separadamente á la Hacienda los derechos de introduccion en España de la mencionada cartuchería.

10. El retraso en la entrega de los efectos contratados, conforme se marca en las respectivas condiciones, dará derecho al Gobierno para imponer al contratista la multa de un 5 por 100 del importe de la parte no entregada y por cada 15 dias de retraso.

11. Para garantizar el cumplimiento del presente contrato se retendrá al contratista el valor de 133.000 pesetas si se le adjudicara la totalidad de los 20 millones; y el de 67.500 pesetas si sólo fueran 10 millones al verificar las primeras entregas, cuya cantidad no se abonará hasta que se dé por la comision como terminado y cumplido el servicio en totalidad, y cuya cifra representa el valor de un 5 por 100 del de los 20 á 10 millones respectivamente de cartuchos que se contratan.

12. Para que empiece á regir este contrato en lo concerniente á las entregas de que tratan las condiciones anteriores, se entenderá como fecha definitiva la aprobacion del presente por el Ministerio de la Guerra comunicada al interesado. Sin embargo, para los plazos de las entregas de cartuchos le servirá al contratista el en que se presente la comision en el punto donde se fabriquen, por si apareciese algun retraso en su presentacion.

13. Se extenderá una escritura dentro de los ocho dias del plazo marcado por el Ministerio de la Guerra, siendo á cargo del interesado los gastos que se ocasionen, incluso la copia que deberá presentar en la Direccion general del arma en el propio plazo.

14. La entrega al Estado del medio por 100 por derecho industrial deberá hacerla por sí el indicado contratista; y la de derecho de introduccion la verificará el Estado mismo del crédito que abra para este servicio.

15. Para tomar parte en la indicada subasta depositarán en cualquiera de las sucursales de la Caja de Depósitos, ó en la principal los que hayan de tomar parte en ella, el 5 por 100 de su valor en metálico ó valores del Estado admisibles por la mitad del que representan, á excepcion de las obligaciones por ferro-carriles &c.

16. Acto continuo de adjudicado el remate se devolverán á los proponentes las cartas de pago correspondientes, excepto la de aquel ó aquellos á quienes se hubiese adjudicado el servicio, que les serán devueltas despues de que hayan hecho la primera entrega.

17. La Junta superior económica, ante la cual ha de adjudicarse el remate de este artículo, se hallará reunida á las doce del dia 24 de Marzo de 1874.

18. Las proposiciones se admitirán por dicha Junta, constituida en Tribunal, 40 minutos ántes de la hora anunciada para dar principio al acto, y cuyas proposiciones se redactarán con arreglo al siguiente

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de....., enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar en pública subasta la adquisicion de uno de los dos lotes de 10 millones de cartuchos metálicos cargados y cebados sistema Remington, modelo español de 1871, se comprometo á efectuar las entregas en el plazo de..... al precio de..... pesetas..... céntimos por el millar, acompañando en garantia el resguardo del depósito exigido.

(Fecha y firma del autor.)

19. En todo lo que no esté establecido en el presente contrato se atenderá el rematante á la ley de contrataciones de servicios del Estado; sin embargo, se dará preferencia á la proposicion que en igualdad de circunstancias ofrezca realizar el servicio en menor tiempo.

20. Cada proposicion no podrá ascender á mayor número de 10 millones, aunque una misma persona podrá presentar dos proposiciones, una por cada lote.

Madrid 7 de Febrero de 1874.—Manuel Arachuetes.—V.ª B.ª—El Brigadier Vicepresidente, Robustiano Gil de Avallé.

Madrid 26 de Febrero de 1874.—Aprobado.—ZAVALA.—Hay un sello que dice *Ministerio de la Guerra.*

Madrid 1.ª de Marzo de 1874.—Es copia.—Echagüe.

MINISTERIO DE MARINA.

Secretaria general.

Autorizado este Ministerio por decreto de 5 de Febrero último para adquirir por administracion directa sin las solemnidades de subasta 40.000 fusiles sistema Remington, que con urgencia se necesitan para los batallones de infanteria de Marina y dotaciones de los buques de guerra, se anuncia al público que se admitirán proposiciones para dicho servicio en esta Secretaria general hasta las dos de la tarde del dia 41 del corriente mes, bajo las bases y condiciones siguientes:

1.ª Los 40.000 fusiles han de entregarse con sus correspondientes bayonetas con vainas de cuero y los empaques necesarios.

2.ª Las armas de que se trata serán precisamente del mismo calibre y sistema que los fusiles modelos de 1871 construidos en la Fábrica de Oviedo, no tolerándose en aquel ni en las dimensiones del alojamiento del cartucho más diferencias á las marcadas que las que se admiten en el expresado establecimiento.

3.ª Las dimensiones de todas las demás piezas del arma serán en lo posible iguales á las del referido modelo; y de no verificarse así, se ajustarán en un todo al fusil que como tipo sea elegido entre los presentados al hacer proposicion, como en seguida se expresa.

4.ª Para satisfacer la condicion anterior, se presentará con cada proposicion un fusil como modelo de la fabricacion á que se ajusten los demás, el cual será examinado dentro de los ocho dias siguientes al de la admision de las proposiciones por la seccion de Artillería que emitirá su informe, expresando el que deba elegirse entre los presentados.

5.ª Serán desechadas desde luego todas las proposiciones correspondientes á los fusiles tipos que del exámen resulten inadmisibles. Entre las referentes á los aceptados, se dará la preferencia á la que ofrezca precios más bajos; y en igualdad de precios, á la que exija menor plazo para la entrega total de las armas. A igualdad de todas las demás condiciones se preferirán las armas procedentes de las Fábricas nacionales.

6.ª El Gobierno queda en absoluta libertad de desear todas las proposiciones que se presenten, si no encuentra admisibles los precios tipos que se propongan.

7.ª El proponente á quien se adjudique el servicio dejará el fusil que haya presentado como modelo, á fin de que sirva de tipo en la recepcion de los demás; sacándose de aquel las tablas de dimensiones, y siendo de su cuenta presentar un juego de plantillas de exámen que, comprobado debidamente, será marcado, y se conservará para emplearlo en los reconocimientos que se practiquen al tiempo de entregar las armas.

8.ª Además de los 40.000 fusiles, el adjudicatario se obligará á entregar las piezas sueltas siguientes: 1 por 100 de las armas adquiridas para la cantonera, cajon y guarda-monte; 5 por 100 para la bayoneta, y el 2 por 100 para el cañon, juego de abrazaderas con sus muelles de sujecion y demás piezas no citadas.

9.ª El exámen de las armas versará: primero, sobre la resistencia y bondad de las piezas: segundo, sobre las dimensiones y ajustes de todas las que constituyen el arma. El primero se verificará con sujecion á las prescripciones que rigen en la Fábrica de Oviedo respecto á los cañones, mecanismo de cierre, extraccion y disparo, bayoneta y baqueta. El segundo se refiere al arma montada, y se hará con las plantillas de exámen que existan en poder de la Comision receptora que con este objeto se nombre, comprobándose así la exactitud de las dimensiones ó comprension entre las tolerancias acordadas.

10. Hechas las pruebas y reconocimientos consiguientes, se marcarán por la Comision receptora las armas admitidas, volviendo á poder del adjudicatario las desechadas por si admiten correccion los defectos observados y pueden utilizarse reemplazando algunas piezas, que se sujetarán á un nuevo y más escrupuloso exámen.

11. Los materiales de que estén construidas las armas habrán de ser de la misma naturaleza que los adoptados en la Fábrica de Oviedo.

12. Las proposiciones que se presenten deberán expresar el precio de cada fusil, comprendiendo en él la bayoneta con su vaina de cuero y empaque, el de las piezas sueltas y la forma en que se comprometa á hacer la entrega con sujecion al modelo adjunto; en la inteligencia de que el tiempo máxi-

mo, comprendiendo el exámen y reconocimiento en que han de quedar las armas entregadas, no ha de exceder de tres meses, á contar desde el dia en que se formalice la escritura, debiendo presentar en cada uno la tercera parte por lo ménos, y con ella las piezas de respeto que correspondan.

13. El reconocimiento, prueba y entrega se verificará en San Fernando, Departamento de Cádiz; y los gastos que se ocasionen serán de cuenta del Estado en la parte referente á municiones y sueldo del personal facultativo y pericial, quedando á cargo del adjudicatario los demás que aquellas operaciones originen.

14. Las dificultades que pudieran surgir en los reconocimientos y pruebas por falta de avenencia entre el adjudicatario y la Comision receptora serán resueltas por el Gobierno despues de oír á ambas partes.

15. Adjudicado el servicio, procederá el concesionario á constituir en la Caja general de Depósitos ó en su sucursal de Cádiz una suma equivalente al 6 por 100 del valor total de las armas segun el precio convenido, bien sea en metálico ó en valores públicos admisibles con arreglo á la Real orden de 29 de Junio de 1867, cuyo depósito servirá de garantia al fiel cumplimiento de lo estipulado, y no se devolverá hasta que el adjudicatario justifique haber satisfecho á la Hacienda la contribucion del medio por 100 á que se refiere la Real orden de 31 de Enero de 1871.

16. La escritura de contrato ha de quedar formalizada á los 40 dias precisamente de comunicarse al interesado la adjudicacion del servicio, siendo de su cuenta los gastos que ocasionen, segun Arancel, la mencionada formalizacion y dos copias testimoniadas de la escritura que deberá presentar en esta Secretaria.

17. Recibidas las armas en el Arsenal de la Carraca dentro del plazo y con las formalidades establecidas, se le expedirá al adjudicatario el correspondiente libramiento ó certificacion de crédito, segun prefiera cobrar en la Caja económica de Cádiz ó en la Central, cuya circunstancia fijará al formalizar la escritura.

18. Si el concesionario dejare de entregar los 40.000 fusiles y las piezas accesorias, ó una parte cualquiera de unos y otras en el plazo máximo de tres meses; y tambien si no reemplazare en el término supletorio de un mes que se concede á este solo efecto, las armas que fueren desechadas en el primer reconocimiento, de modo que la entrega definitiva y total quede efectuada á los cuatro meses de formalizarse la escritura, se rescindirá el contrato adjudicándose á la Hacienda la fianza impuesta como garantia.

Madrid 2 de Marzo de 1874.—Rafael R. de Arias.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., por sí ó á nombre de D. N. N., vecino de....., por quien se halla debidamente autorizado, hace presente que impuesto del anuncio y condiciones publicadas con fecha de..... en la GACETA DE MADRID, núm., para la subasta de 40.000 fusiles Remington con bayonetas y vainas de cuero, piezas sueltas para los mismos y empaques correspondientes que necesita la Marina, se comprometo á verificar dicho servicio con estricta sujecion á las referidas condiciones y á los precios que consigna en la siguiente relacion, obligándose á hacer la total entrega en el término de.....

	Pesetas.	Céntimos.
Fusil completo con bayoneta y vaina de cuero.....		En letra.
PIEZAS SUELTAS.		
Partes de armas.	Clases de piezas.	
Cañon.....	Cañon.....	
Bayoneta.....	Bayoneta.....	
	Vaina de id.....	
	Cantonera.....	
	Abrazadera 1.ª.....	
	Idem 2.ª.....	
	Idem 3.ª.....	
	Casquillo.....	
	Anilla de abrazadera....	
	Base con su anilla para el porta-fusil.....	
	Tornillos de abrazaderas 3.ª y 4.ª respectivamente	
	Idem de la cantonera....	
	Idem del casquillo.....	
	Idem de lase (2).....	
	Idem pasador para el cha-ton.....	
	Tornillo de retenido de la baqueta (2).....	
	Retenidas de baquetas....	
	Rosetas.....	
	Muelles de abrazaderas 3.ª y 4.ª respectivamente	
	Baqueta.....	
Alza.....	Alza.....	
	Cajon.....	
	Guardamonte.....	
	Obturador con la palanca de aguja y su tornillo percutor.....	
	Disparador.....	
	Palanca de retenida....	
	Piton donde apoya la baqueta.....	
	Muelle real.....	
	Muelles de disparador y palanca (2).....	
	Extractor.....	
Cajon del mecanismo.....	Pasadores, ejes de obturador y percutor (2)....	
	Chapa que sujeta los ejes.	
	Aguja.....	
	Tornillos de guardamonte (2).....	
	Tornillos del muelle real.	
	Idem de id. de disparador y palanca.....	
	Idem de chapa que sujeta los ejes.....	
	Idem de extractor.....	
	Idem de rabera.....	
	Tornillo de piston.....	

(Fecha y firma del proponente.)

(Núm. 6.)

MINISTERIO DE ESTADO.

SECCION DE COMERCIO.

(Estados referentes á la Memoria publicada en las GACETAS de los dias 5 y 6 del mes próximo pasado.)

IMPORTACION DE LAS MERCANCIAS EXTRANJERAS DESPACHADAS PARA CONSUMO DEL PAÍS DURANTE EL AÑO ECONÓMICO DE 1872-73 (1).

Número de la nomenclatura de la tarifa.	MERCANCIAS.	ESTADO de la procedencia.	Unidades.	Cantidades.	VALOR OFICIAL.		DERECHOS RECAUDADOS.							
					Países.	Especies.	DE CONSUMO.		ADICIONALES.		EXPEDIENTE.		TANTO POR 100 sobre los derechos de consumo.	
							Tarifa.	Derechos.	Tarifa.	Derechos.	Tarifa.	Derechos.	Tarifa.	Derechos.
199	Paraguas y materiales para los mismos.....	Gran Bretaña..	Kilóg..	5.400	2.838'333	14.425'832	30 p 100	4.327'730	5 por 100	721'291	»	»	28 p 100	1.211'770
		Francia.....	Idem..	4.555	6.823'333									
		Alemania.....	Idem..	2.935	4.744'166									
200	Charon y papier maché &c..	Gran Bretaña..	Una...	48.403	199.734	236.429	30 p 100	70.928'700	5 por 100	11.821'430	»	»	»	49.860'036
		Francia.....	Idem..	8.735	28.165									
		Alemania.....	Idem..	4.140	8.530									
201	Espejos y cuadros con moldura	Portugal.....	Uno...	255	349'980	349'980	30 p 100	404'994	5 por 100	17'499	»	»	»	»
		Gran Bretaña..	Kilóg..	40	533'333									
		Francia.....	Idem..	6.330	13.819'333									
202	Flores artificiales y accesorios para lo mismo.....	Francia.....	Idem..	7.940	13.819'333	51.040'498	30 p 100	15.312'150	5 por 100	2.552'024	»	»	28 p 100	4.287'402
		Alemania.....	Idem..	17.090	20.398'665									
		Portugal.....	Idem..	167	335									
203	Flores artificiales de la India.	Francia.....	Una...	80	3.040	3.640	30 p 100	1.092	5 por 100	182	»	»	28 p 100	303'760
		Portugal.....	Idem..	85	600									
		Francia.....	Kilóg..	145	1.550									
204	Juego de las damas, tablero, dominó &c.....	Francia.....	Idem..	1.550	1.550	1.550	30 p 100	465	5 por 100	77'500	»	»	»	»
		Gran Bretaña..	Docena.	60	1.298									
		Alemania.....	Idem..	12.170	22.880									
205	Pajuela, mechas, estopin &c..	Gran Bretaña..	Una...	30	370	27.937'500	30 p 100	8.381'250	5 por 100	1.396'875	»	»	»	»
		Francia.....	Idem..	1.440	23.912'500									
		Alemania.....	Idem..	190	3.635									
206	Pipas y tarjas.....	Gran Bretaña..	Gramo.	41.386	2.772'400	20.775'429	30 p 100	6.232'630	5 por 100	1.038'771	»	»	28 p 100	1.745'436
		Francia.....	Idem..	432.209	14.836'530									
		Alemania.....	Idem..	42.250	2.816'666									
207	Varios artículos no especificados.....	Portugal.....	Idem..	6.460	329'833	73.918'915	30 p 100	22.175'675	5 por 100	3.695'946	»	»	28 p 100	6.209'189
		Francia.....	Uno...	120	600									
		Estados-Unidos	Kilóg..	3.830	5.775									
208	Juego de las damas, tablero, dominó &c.....	Estados-Unidos	Kilóg..	3.830	5.775	4.342'500	30 p 100	1.302'750	5 por 100	217'125	»	»	28 p 100	364'770
		Gran Bretaña..	Idem..	625	627'500									
		Francia.....	Idem..	2.970	2.920									
209	Pajuela, mechas, estopin &c..	Alemania.....	Idem..	615	615	73.918'915	30 p 100	22.175'675	5 por 100	3.695'946	»	»	28 p 100	6.209'189
		Estados-Unidos	Idem..	160	180									
		Gran Bretaña..	Idem..	545	908'333									
210	Pipas y tarjas.....	Francia.....	Idem..	4.070	5.426'666	5.992'500	10 p 100	599'250	5 por 100	299'625	»	»	28 p 100	167'770
		Alemania.....	Idem..	150.040	67.583'916									
		Gran Bretaña..	Idem..	745	558'750									
211	Varios artículos no especificados.....	Portugal.....	Idem..	6.162	4.620	10.660'166	30 p 100	3.198'050	5 por 100	532'008	»	»	28 p 100	895'434
		Estados-Unidos	Idem..	1.035	813'750									
		Francia.....	Uno...	350	425									
212	Varios artículos no especificados.....	Francia.....	Uno...	350	425	20.898'498	30 p 100	6.269'550	»	1.044'924	»	»	28 p 100	1.755'474
		Gran Bretaña..	Kilóg..	14.120	5.631'166									
		Francia.....	Idem..	10.445	5.835'666									
213	Varios artículos no especificados.....	Alemania.....	Idem..	1.370	6.390	10.660'166	30 p 100	3.198'050	5 por 100	532'008	»	»	28 p 100	895'434
		Portugal.....	Idem..	1.515	2.991'666									
		Gran Bretaña..	Una...	4.660	8.888'500									
214	Varios artículos no especificados.....	Portugal.....	Idem..	30	766'666	10.660'166	30 p 100	3.198'050	5 por 100	532'008	»	»	28 p 100	895'434
		Estados-Unidos	Idem..	405	1.005									
		Francia.....	Docena.	1.385	7.905									
215	Varios artículos no especificados.....	Gran Bretaña..	Idem..	645	5.200	13.105	30 p 100	3.931'500	5 por 100	655'250	»	»	28 p 100	1.100'820
		Gran Bretaña..	Uno...	565	12.518'800									
		Francia.....	Idem..	865	11.995									
216	Varios artículos no especificados.....	Alemania.....	Idem..	25	2.125	31.491'550	30 p 100	9.447'465	5 por 100	1.574'577	»	»	»	»
		Portugal.....	Idem..	1.255	4.832'750									
		Francia.....	Docena.	3.470	12.040									
217	Varios artículos no especificados.....	Alemania.....	Idem..	3.600	9.320	21.360	30 p 100	6.408	5 por 100	1.068	»	»	»	»
		Gran Bretaña..	Uno...	565	12.518'800									
		Francia.....	Idem..	865	11.995									
218	Varios artículos no especificados.....	Alemania.....	Kilóg..	20	78'420	78'420	30 p 100	23'526	5 por 100	3'921	»	»	»	»
		Gran Bretaña..	Uno...	565	12.518'800									
		Francia.....	Idem..	865	11.995									
TOTALES GENERALES.....					29.532.092'053	775.098'777	7.709.508'904	1.394.182'524	40.306'056	2.088.071'513				

(1) Véanse las GACETAS de los dias 10 al 28 del mes próximo pasado y 1.º y 2 del actual.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA, SANIDAD Y ESTABLECIMIENTOS PENALES.

Nota de las temporadas en que están abiertos los establecimientos de baños y aguas minerales, categoría á que pertenecen, denominacion y clasificacion de estos, nombre del Médico-director, residencia del mismo y concurrencia segun las Memorias del año anterior.

PROVINCIA.	NOMBRE DE LOS BAÑOS.	CLASE á que pertenecen.	CLASIFICACION DE LAS AGUAS.	TEMPORADA OFICIAL.	NOMBRE DEL MEDICO-DIRECTOR.	RESIDENCIA DEL MISMO.	CONCURRENCIA.
Alava.	Aramayona.	Provisional.	Sulfurosas frias.	1.º Junio á 30 Setiembre.	D. Francisco Quesada Moreno (interino).	"	"
	Barambio.	Idem.	Sulfurosas sulfurosas.	Idem.	D. Celestino Martinez (provisional).	"	"
	Nacclares de la Oca.	Idem.	Acido-carbónicas.	Idem.	D. Ramon Torner (interino).	"	"
	Santa Filomena de Gomillar.	Segunda clase.	Sulfurosas sulfurosas.	15 Junio á 30 Setiembre.	D. Pedro Larriguez (id.).	"	"
Alicante.	Sobron.	Primera clase.	Sulfurosas frias.	Idem.	D. José Buazona (id.).	Madrid, plaza de la Cebada, 47.	234
	Bonimarull.	Segunda clase.	Idem.	1.º Junio á 30 Setiembre.	D. Agustin Domingo Marquez (id.).	"	440
Albacete.	Bussot.	Idem.	Salinas termales.	4.º Mayo á 20 Junio.—1.º Set. á 20 Oct.	D. Joaquin Fernandez Lopez (en propiedad).	Petrel (Alicante).	320
	Salinetas de Novelda.	Idem.	Sulfurosas frias.	1.º Junio á 30 Setiembre.	D. Elias Abad (interino).	Novelda (id.).	274
Almería.	Villaloya.	Idem.	Idem.	25 Mayo á 25 Setiembre.	D. Cristóbal Delgado (id.).	"	"
	Alfaro.	Provisional.	Sulfurosas salinas.	4.º Junio á 30 Setiembre.	D. Francisco Lopez y Lopez (id.).	"	"
	Guardia Vieja.	Segunda clase.	Nitrogenadas.	Idem.	D. Isidoro Gonzalez Clemente (id.).	"	"
	Lacainena.	Provisional.	Sulfurosas frias.	1.º Junio á 15 Setiembre.	D. Joaquin Lacasa (provisional).	"	"
Badajoz.	Sierra Alhamilla.	Segunda clase.	Salinas termales.	15 Abril á 15 Junio.—1.º Set. á 30 Oct.	D. Francisco Campella (en propiedad).	"	649
	Alange.	Primera clase.	Acidulo-carbónicas sin hierro.	24 Junio á 30 Setiembre.	D. Antonio Porras y Gaitan (interino).	"	"
Barcelona.	Argentona.	Provisional.	Acidulo-carbónicas con hierro.	4.º Junio á 30 Setiembre.	D. Ezequiel Guzman Corrales (provisional).	"	"
	Caldas de Estrach y Titus.	Primera clase.	Salinas termales.	4.º Mayo á 31 Octubre.	D. Gabriel Celvo (en propiedad).	"	979
	Caldas de Mombuy.	Idem.	Idem.	1.º Mayo á 15 Julio.—15 Set. á 15 Oct.	D. Justo Zavala (id.).	Barcelona, Gignas, 2.	"
	La Garriga.	Provisional.	Idem.	15 Mayo á 15 Octubre.	D. Francisco Padral (interino).	Grandiers (Barcelona).	487
Balears.	La Puda (Olesa y Esparraguera).	Primera clase.	Azóóticas ó nitrogenadas sulfurosas.	15 Junio á 15 Setiembre.	D. Manuel Arns (en propiedad).	Madrid, Hileras, 4, segundo.	482
	San Bartolomé de la Cuadra.	Provisional.	Eucarbonatado-ferruginoso-magnesiadas.	1.º Junio á 30 Setiembre.	D. Francisco Antunez Vargas (interino).	"	"
Búrgos.	San Juan de Campos.	Primera clase.	Sulfurosas termales.	28 Abril á 1.º Julio.	D. Francisco Nieto (id.).	"	"
	Fuente Santa de Gayangos.	Segunda clase.	Sulfurosas nitrogenadas azóticas.	20 Junio á 20 Setiembre.	D. Francisco Perera (id.).	Villarcayo (Búrgos).	288
Cáceres.	Montenayor.	Primera clase.	Sulfurosas termales.	1.º Junio á 30 Setiembre.	D. José Carrero (id.).	"	"
	San Gregorio de Brozas.	Provisional.	Acidulo-carbónicas con hierro.	Idem.	D. Atanasio Bachiller (id.).	"	"
Cádiz.	Chiclana.	Primera clase.	Sulfurosas frias.	4.º Junio á 15 Octubre.	D. Juan J. Cortina (en propiedad).	Jerez de la Frontera.	4380
	Paterna y Gigonza.	Segunda clase.	Idem.	15 Junio á 15 Setiembre.	D. Domingo Ferreria (interino).	"	"
Castellon.	Montanejos.	Provisional.	Acidulo-gaseosas.	4.º Mayo á 30 Junio.—1.º Set. á 31 Oct.	D. Higinio del Rio (id.).	"	"
	Nuestra Señora de Abellá.	Idem.	Salinas frias.	24 Junio á 8 Setiembre.	D. Enrique Castell.	"	"
Ciudad-Real.	Villavieja.	Primera clase.	Acidulo-carbónicas con hierro.	15 Mayo á 15 Junio.—15 Agosto á 10 Oct.	D. José María Barraca (en propiedad).	Sevilla.	330
	Fuencaliente.	Idem.	Ferruginosas carbonatadas.	4.º Junio á 30 Setiembre.	D. Benito Crespo (id.).	Badajoz.	4068
Coruña.	Hervideros de Fuensanta.	Idem.	Acidulo-carbónicas con hierro.	4.º Junio á 1.º Setiembre.	D. Antonio Perez Pinciro (interino).	Madrid, Silva, 29.	445
	Navapino.	Segunda clase.	Idem.	15 Junio á 15 Setiembre.	D. Pedro Diaz (id.).	"	"
Córdoba.	Puertollano.	Primera clase.	Acido-carbónicas con hierro.	4.º Junio á 30 Setiembre.	D. Carlos Mestre y Marzal (en propiedad).	Ciudad-Real.	574
	Villar del Pozo.	Segunda clase.	Idem.	15 Junio á 15 Setiembre.	D. José Ocaña y Pazo (interino).	Madrid, Fuentes.	"
Cuenca.	Artejo.	Primera clase.	Salinas termales.	4.º Julio á 30 Setiembre.	D. Luis María Aguilera (id.).	Madrid, Huertas, 42.	792
	Carballo.	Idem.	Sulfurosas termales.	Idem.	D. Martin Castell (en propiedad).	Lérida.	845
Gerona.	Alcantud.	Provisional.	Acidulo-carbónicas sin hierro.	15 Junio á 15 Setiembre.	D. Simon Gonzalez (interino).	"	79
	Solan de Cabras.	Idem.	Idem.	Idem.	D. Vicente Lozano (provisional).	Madrid, Hortaleza, 75.	"
Guadalajara.	Valdeganga.	Idem.	Acidulo-carbónicas con hierro.	Idem.	D. Manuel Benavides y Garcia (id.).	"	"
	Arenosillo.	Provisional.	Sulfurosas frias.	16 Julio á 15 Setiembre.	D. Miguel Ruiz y Matas (interino).	Lucena (Córdoba).	499
Granada.	Horcejo.	Segunda clase.	Idem.	16 Julio á 30 Setiembre.	D. Mariano Osuna (provisional).	Córdoba.	45
	Fuente-Agria.	Provisional.	Acidulo-carbónicas con hierro.	15 Abril á 15 Junio.—15 Agosto á 15 Oct.	D. Fernando Ilescas y Jimenez (id.).	"	"
Guipúzcoa.	Bañolas.	Primera clase.	Sulfurosas frias.	4.º Mayo á fin Setiembre.	D. Manuel Trullas (interino).	Granada.	1544
	Caldas de Malavella.	Segunda clase.	Salinas termales.	15 Mayo á 15 Octubre.	D. José Lozano y Coarasa (id.).	Granada, Misericordia, 5.	844
	Nuestra Señora de las Mercedes.	Provisional.	Acidulo-carbónicas sin hierro.	24 Junio á 30 Setiembre.	D. Antonio Rafael Avella (en propiedad).	Córdoba.	727
	Valle de Rivas.	Idem.	Salinas templadas.	15 Julio á 15 Setiembre.	D. José Valenzuela (id.).	Loja (Granada).	300
Huelva.	Lanjaron.	Primera clase.	Idem.	Idem.	D. Juan Antonio Perez (interino).	"	"
	Malahá.	Segunda clase.	Salinas termales.	15 Mayo á 30 Junio.—15 Agosto á 15 Oct.	D. Arturo Morales (id.).	"	"
Madrid.	Sierra-Elvira.	Idem.	Sulfurosas termales.	20 Abril á 20 Junio.—1.º Set. á 30 Oct.	D. Manuel Pelayo (id.).	"	"
	Zujar.	Primera clase.	Idem.	Idem.	"	"	"
Murcia.	Carlos III (Trillo).	Primera clase.	Salinas termales.	20 Junio á 30 Setiembre.	D. Marcial Taboada de la Riva (en propiedad).	Madrid, Infantas, 41, tercero.	1583
	La Isabela (Sacedon).	Idem.	Idem.	15 Junio á 15 Setiembre.	D. Ambrosio Benito (interino).	Idem, Magdalena, 88.	430
Oviedo.	Archevalleta.	Primera clase.	Sulfurosas frias.	Idem.	D. Rafael B. v. enosa (en propiedad).	"	"
	Cestona.	Idem.	Azóóticas ó nitradas sulfurosas.	Idem.	D. Mariano Carretero (id.).	"	"
	Escoriaza.	Segunda clase.	Sulfurosas frias.	4.º Junio á fin Setiembre.	D. Francisco Luis Medina (interino).	"	"
	Gavia.	Provisional.	Idem.	Idem.	D. Vicente Garcia Millan (id.).	"	"
Pamplona.	Ormaiztegui.	Segunda clase.	Idem.	4.º Junio á 30 Setiembre.	D. José Pequeño (id.).	"	"
	Otalora.	Provisional.	Sulfurosas salinas.	15 Junio á 30 Setiembre.	D. Manuel Jáuregui (provisional).	"	"
	Santa Agueda.	Primera clase.	Ferruginosas carbonatadas.	15 Junio á 15 Setiembre.	D. Benigno Villanra (en propiedad).	"	"
	San Juan de Azcoitia.	Provisional.	Sulfurosas frias.	4.º Junio á 30 Setiembre.	D. Francisco Villanra (provisional).	"	"
Pontevedra.	Urbeoaga de Alzola.	Primera clase.	Salinas termales.	15 Junio á 30 Setiembre.	D. Francisco Sesre y Dominguez (en propiedad).	"	"
	"	Idem.	Idem.	Idem.	"	"	"

Estos establecimientos han estado cerrados por causa de la facion.

Huesca.....	{ Estadilla. { Pantiosa.....	Acidulo-sulfhidricas..... Azoticas ó nitradas salinas.....	4.º Junio á fin Setiembre..... 16 Junio á 30 Setiembre.....	D. Lorenzo Cabello (provisional). D. Eustaquio Masoner (en propiedad por sustitucion).....	1.334
Jaen.....	{ Frailes y la Rivera..... { Fuentexiano..... { Jabaloz..... { La Salvadora..... { Marmolejo..... { Martos.....	Sulfurosas frias..... Idem..... Salinas termales..... Salinas..... Acidulo-carbónicas con hierro..... Sulfurosas frias.....	1.º Junio á fin Setiembre..... Idem..... 24 Junio á 31 Octubre..... 4.º Junio á 30 Setiembre..... 15 Abril á 15 Junio.—1.º Set. á 31 Oct..... 40 Junio á 40 Octubre.....	D. José Gomez Ruiz (en propiedad). D. Francisco Cabrera (interino). Vacante..... D. José Barreiro y Muniz (provisional). D. Luis Góngora (en propiedad). D. Rafael Cerdó y Oliver (id.).....	534 633
Leon.....	{ San Adrian.....	Salinas termales.....	20 Junio á 30 Setiembre.....	D. Joaquin Belés (interino).....	
Lérida.....	{ Caldas de Bohí..... { San Vicens.....	Hidro-sulfurosas..... Sulfurosas frias.....	4.º Junio á 20 Setiembre..... 15 Junio á 15 Setiembre.....	D. Francisco Morales y Romero (id.)..... D. Celestino Lázaro y Adradas (provisional).....	
Logroño.....	{ Arnedillo..... { Cervera del Rio Alhama..... { Grávalos..... { Riva los Baños.....	Salinas termales..... Sulfurico-acidulas-ioduradas..... Sulfurosas frias..... Bicarbonatadas alcalinas.....	15 Junio á 30 Setiembre..... Idem..... 4.º Junio á 20 Setiembre..... 20 Junio á 20 Setiembre.....	D. Leon Principe (en propiedad). D. Mariano Garcia (interino). D. Mariano Herrera (id.)..... D. Mignel Barron (provisional).....	710 238 487
Lugo.....	{ Lugo.....	Hidro-sulfurico termales.....	4.º Junio á fin Setiembre.....	D. Ventura Chavarri (en propiedad).....	4.080
Madrid.....	{ El Molar..... { La Concepcion (Peralta). { Leoches (La Margarita). { Torres.....	Azoticas nitradas sulfurosas..... Salinas gaseosas frias..... Salinas sulfatadas sodico-magnesiadas..... Salinas carbonatadas ferruginosas.....	15 Junio á 15 Setiembre..... Idem..... Idem..... 15 Junio á fin Setiembre.....	D. Juan Manuel Lopez (id.) D. Salvador Rodríguez Osuna (interino). D. Mariano Luciente (en propiedad). D. Alejo Solís (provisional).....	473 384 329
Málaga.....	{ Carratraca..... { Fuente Amargosa..... { Viló ó Rozas.....	Sulfurosas frias..... Minero-salinas frias..... Sulfurosas frias.....	Idem..... Idem..... Idem.....	D. José Salgado (en propiedad). D. Celestino Cecilio Garcia (provisional). D. Emilio Marasi (interino).....	2.080 300
Murcia.....	{ Alhama..... { Arehena..... { Fortuna..... { Fuensanta de Lorea.....	Salinas termales..... Sulfurosas termales..... Salinas termales..... Sulhidratadas.....	1.º Abril á fin Junio.—1.º Set. á fin Oct..... 1.º Abril á fin Junio.—1.º Set. á fin Nov..... 1.º Abril á 30 Junio.—1.º Set. á 30 Oct..... 1.º Abril á 30 Diciembre.....	D. José María Castillo (interino). D. Francisco Llanos (en propiedad por sustitucion). D. Eduardo Aragon Ovejero (interino). Vacante.....	2.143 879
Navarra.....	{ Alsasua..... { Belascoain..... { Beñali..... { Fitero (el Viejo). { Fitero (el Nuevo). { Ibero.....	Clorurado-sodicas..... Salino-termales..... Sulfurosas frias..... Salinas termales..... Idem..... Minero-salinas.....	12 Junio á 30 Setiembre..... 4.º Junio á fin Setiembre..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	D. Antonio Maria Reig (provisional). D. Juan Bautista Bernabeu (id.)..... D. Isidro Vazquez (interino). D. Tomás Lietget (en propiedad). D. Tomás Pardo (interino). D. Luis Garcia Marchante (id.).....	553 395
Orense.....	{ Carballino y Partovia..... { Cortejada..... { Sousa y Caldeinas.....	Sulfurosas termales..... Idem..... Acidulas alcalinas.....	4.º Julio á 19 Setiembre..... 1.º Julio á 40 Octubre..... 1.º Julio á fin Setiembre.....	D. Rafael Galea y Perez (id.)..... D. Juan Maria Rodriguez (id.)..... D. Gregorio Fuente (id.).....	461 865
Oviedo.....	{ Biveres de Nava..... { Caldas de Oviedo..... { Prelo..... { Borines.....	Sulfurosas termales..... Azoticas ó nitradas salinas..... Alcalinas sulfuricas..... Sulfuroso-salinas frias.....	4.º Julio á 30 Setiembre..... 1.º Junio á fin Setiembre..... 15 Junio á 15 Setiembre..... 4.º Mayo á fin Octubre.....	D. Higinio del Campo (id.)..... D. José María Bonilla (en propiedad). D. Manuel Blanco Sanjurjo (provisional). D. Arcadio Rodriguez Pineda (id.).....	310 4.595 243 409
Pontevedra.....	{ Caldas de Cuntis..... { Caldas de Reyes..... { Caldeas de Tuy..... { Loujo ó Latoja.....	Sulfurosas termales..... Salinas termales..... Idem..... Idem.....	4.º Julio á fin Setiembre..... 4.º Junio á fin Setiembre..... Idem..... 1.º Julio á fin Setiembre.....	D. Isidoro Ortega (en propiedad). D. Serafin Pazo (interino). D. Francisco Carlos (id.)..... D. Emilio Alonso (id.).....	2.391 678
Salamanca.....	{ Mondariz..... { Ledesma.....	Acidulo-alcalinas-ferruginosas..... Sulfurosas termales.....	4.º Junio á fin Setiembre..... 15 Mayo á fin Setiembre.....	D. Sabino Peinador (provisional). D. Anastasio Garcia Lopez (en propiedad).....	55 3.525
Santander.....	{ Caldas de Besaya..... { La Hermita..... { Liernanes..... { Ontaneda y Alceda..... { Puente Viego..... { Solaros.....	Acidulas salinas termales..... Salinas termales..... Acidulas termales..... Sulfurosas termales..... Salinas termales..... Acidulas termales.....	4.º Mayo á fin Setiembre..... 4.º Junio á fin Setiembre..... Idem..... 40 Junio á 30 Setiembre..... 4.º Junio á 30 Setiembre..... 1.º Junio á fin Setiembre.....	D. Agustin Maria Acevedo (id.)..... D. Ramon Vazquez (interino). D. Martín de la Gándara (provisional). D. Manuel Ruiz de Salazar (en propiedad). D. Juan Balaguer (interino). D. Ventura Sarrasi y Duarte (id.).....	781 537 154 2.430 244
Teruel.....	{ Segura.....	Acidulo-carbónicas sin hierro.....	15 Junio á 15 Setiembre.....	D. Carlos Vinolas (en propiedad).....	238
Vizeaya.....	{ Cortezubi..... { Elejaveitia..... { Florio..... { Molinar do Carranza..... { Villaro..... { Zaldívar..... { Urberoga de Ubilla.....	Sulfuradas cálcicas..... Sulfhidricas frias..... Sulfurosas frias..... Acidulo-carbónicas..... Sulfurosas frias..... Idem..... Termo-bicarbonato-nitrogenadas.....	4.º Junio á fin Setiembre..... Idem..... Idem..... Idem..... 4.º Junio á 15 Octubre..... 4.º Junio á fin Setiembre..... 4.º Junio á 30 Setiembre.....	D. José Pons y Barber (provisional). D. Vicente Urrecha (id.)..... D. Ramon Sanchez Diaz (en propiedad). D. Isidoro Velez (interino). D. Lucas Galan (id.)..... D. Joaquin Maria Castañon (en propiedad). D. Justo Jimenez de Pedro (provisional).....	Cerrado por la faccion. 329 Cerrado por la faccion. 175 Cerrado por la faccion
Valencia.....	{ Bellus..... { Chinchilla..... { Fuente-Pudrida..... { Santa Ana..... { Siete-Aguas.....	Salinas termales..... Sulfurosas termales..... Sulfurosas frias..... Sulfurosas ferrico-termales..... Acidulo-ferruginosas termales.....	Idem..... 4.º Mayo á 30 Setiembre..... 25 Mayo á 25 Setiembre..... 15 Abril á 30 Junio.—1.º Set. á 31 Oct..... 1.º Junio á 30 Setiembre.....	D. Pelegrin Casanova (interino). D. José Chinesa y Roca (id.)..... D. Genaro Andrés y Daza (provisional). D. Enrique Suñer (interino). D. Florentino Gil (provisional).....	
Zaragoza.....	{ Alhama de Aragon..... { Fonté..... { Jacaba de Aragon..... { Paracuellos de Giloca..... { Quinto..... { Tiermas.....	Acidulo-carbónicas sin hierro..... Salinas acidulas..... Sulfurosas termales..... Sulfurosas frias..... Quinto..... Sulfurosas termales.....	4.º Junio á fin Setiembre..... 4.º Julio á 30 Setiembre..... 15 Junio á 15 Setiembre..... 15 Junio á 30 Setiembre..... 4.º Junio á 15 Setiembre..... Idem.....	D. Tomás Parraverte (en propiedad). D. Joaquin Martinez Corona (interino). D. Gaspar Mariano Minuesa (id.)..... D. Manuel Lopez Laza (id.)..... D. Juan Bautista Camps (id.)..... D. Joaquin Pastor (en propiedad).....	4.063 536 417 494

Madrid 28 de Febrero de 1874.—El Director general, Julian G. San Miguel.

Circular.

Por el Ministerio de Estado se ha pasado á este de la Gubernacion la siguiente orden comunicada con fecha 20 del mes próximo pasado:

«Excmo. Sr.: La Legacion de S. M. Británica ha dirigido á este Ministerio el siguiente memorandam:

«Deseando el Gobierno de S. M. tomar en cuenta para calcular las pensiones de los Agentes consulares británicos, la insalubridad relativa de los puertos que ocupan, desea se le informe si alguno de los puertos consulares en los dominios españoles puede considerarse particularmente insalubre ó especialmente perjudicial para el temperamento de los súbditos ingleses.

En su consecuencia, se desea que se designen los puertos consulares que puedan considerarse insalubres ó especialmente perjudiciales para el temperamento de los súbditos de S. M. Británica, haciendo una relacion de los particulares característicos del clima.»

De orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gubernacion lo trasladado á V. S. para que, con la premura posible, se conteste por esa Junta provincial de Sanidad, y con relacion á los puertos consulares que haya en la provincia de su mando á los particulares que comprende la precedente nota diplomática. Remitirá V. S. sin demora á este Centro directivo, ó la relacion mencionada en dicha nota ó el informe negativo, si así procediere hacerlo por no existir alguno de los puertos insalubres que se desean conocer.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1874.—El Director general, Julian Garcia San Miguel.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado tres facturas de cupones de resguardos al portador expedidas por esta Caja Central con fecha 31 de Enero del año actual, señaladas con los números 1.305, 1.306 y 1.307, correspondientes al primer semestre de 1873, que comprende la primera los números 9.667 á 71; la segunda los números 9.672 á 76, la tercera 9.664 á 66, se previene á la persona en cuyo poder se hallen que las presente en esta Caja general establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto trascurridos que sean dos meses desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 26 de Febrero de 1874.—El Director general, Ramon Rodriguez Correa.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 4 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de depósitos en efectos públicos, primer semestre de 1873, por la tercera parte en papel, números 2.201 al 2.300 de señalamiento.

Madrid 2 de Marzo de 1874.—El Director general, Ramon Rodriguez Correa.

Lista de los números señalados hasta el dia 26 del corriente para pago de intereses de los depósitos necesarios en metálico, y de los que les han correspondido en el sorteo celebrado en este dia.

Table with columns: NÚMERO DE señalamiento, NÚMERO DE sorteo, NÚMERO DE señalamiento, NÚMERO DE sorteo. Lists numbers 1-15 and their corresponding draw numbers.

Madrid 27 de Febrero de 1874.—El Director general, Ramon Rodriguez Correa.

Lista de los números señalados hasta el dia 28 de Febrero último para el pago de la segunda amortizacion de resguardos al portador de 30 de Junio de 1872, y de los números que han correspondido á cada decena en el sorteo celebrado en este dia.

Table with columns: NÚMERO DE señalamiento, NÚMERO DE sorteo, NÚMERO DE señalamiento, NÚMERO DE sorteo. Lists numbers 1-15 and their corresponding draw numbers.

Madrid 2 de Marzo de 1874.—El Director general, Ramon Rodriguez Correa.

Lista de los números señalados hasta el dia 28 de Febrero último para el pago de los intereses de resguardos al portador, primer semestre de 1873, y de los que han correspondido á cada decena en el sorteo celebrado en este dia.

Large table with columns: NÚMERO DE señalamiento, NÚMERO DE sorteo, NÚMERO DE señalamiento, NÚMERO DE sorteo. Lists numbers 1-15 and their corresponding draw numbers.

Madrid 2 de Marzo de 1874.—El Director general, Ramon Rodriguez Correa.

Lista de los números señalados hasta el dia 28 de Febrero último para el pago de los intereses de resguardos al portador, segundo semestre de 1873, y de los que han correspondido á cada decena en el sorteo celebrado en este dia.

Table with columns: NÚMERO DE señalamiento, NÚMERO DE sorteo, NÚMERO DE señalamiento, NÚMERO DE sorteo. Lists numbers 1-15 and their corresponding draw numbers.

Table with columns: NÚMERO DE señalamiento, NÚMERO DE sorteo, NÚMERO DE señalamiento, NÚMERO DE sorteo. Lists numbers 681-881 and their corresponding draw numbers.

Madrid 2 de Marzo de 1874.—El Director general.—Ramon Rodriguez Correa.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el art. 8.º del reglamento de 1.º de Junio último, esta Direccion general, oido el Claustro de la Facultad de Filosofía y Letras de Zaragoza, ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar los ejercicios de oposicion á la cátedra de Lengua hebrea vacante en aquella Facultad y Escuela, mandada proveer por dicho medio en orden de 5 del presente mes:

D. José Moreno Nieto, Rector y Catedrático de Derecho de esta Universidad y Profesor que ha sido de Lengua arábiga en la de Granada.

D. Antonio García Blanc, Catedrático de igual asignatura, á la vacante en Madrid.

D. Clemente Itarra, Catedrático de Derecho en Zaragoza, y que ha desempeñado en Sevilla la asignatura vacante.

D. Mariano Viscasillas, Catedrático de Hebreo en Barcelona.

D. Martín Villar, Catedrático de Literatura de Zaragoza y Profesor que ha sido por oposicion de Hebreo en Oviedo.

D. Ramon Manuel Garriga, Catedrático de Estudios críticos sobre Autores griegos de Barcelona, y autor de una gramática hebrea.

D. Timoteo Alfaro, Catedrático de asignatura igual á la vacante en Sevilla.

D. Francisco Codera y Zaidin, Catedrático de Arabe de Madrid, que ha desempeñado la de Hebreo en Zaragoza.

Y D. Anacleto Longuè y Molpcceres, Catedrático de Lengua griega de Salamanca.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1874.—El Director general, Gaspar Rodriguez.—Señor Rector de la Universidad de Madrid.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de Zaragoza la cátedra de Lengua hebrea, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 1.º de Junio de 1873. Para ser admitido á la oposicion sólo se requiere tener el título de Doctor en la expresada Facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instrucción pública en el improrrogable término de seis meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal y de una Memoria que abrace el concepto, relaciones, fuentes de conocimiento, métodos de investigacion y de enseñanza, plan y programa dividido en lecciones de la asignatura ó asignaturas que comprenda la cátedra vacante.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 26 de Febrero de 1874.—El Director general, Gaspar Rodriguez.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Diputacion provincial de Madrid.

Esta Exema. Corporacion ha acordado sacar á pública subasta el suministro de todo el vino y vinagre que durante un año necesitan los Establecimientos de Beneficencia que dependen de la misma, bajo el tipo de 25 céntimos de peseta y 28 céntimos respectivamente cada litro de dichos artículos, fianza provisional para tomar parte en la subasta de 844 pesetas para el vino, 431 para el vinagre y 972 para ámbos, 20 por 100 como fianza definitiva y demás condiciones contenidas en el pliego publicado en el Boletín oficial de este dia núm. 52, que se hallará tambien de manifiesto en la Secretaría todos los dias no feriados, de doce á cuatro de la tarde.

La subasta tendrá lugar el dia 16 del corriente, á las dos de la tarde, en el Palacio de la Diputacion, plaza de Santiago, número 2.

Modelo de proposicion.

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Exema. Diputacion provincial de Madrid el suministro de todo el vino y vinagre que necesitan los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta capital, cuyo consumo en un año se calcula en 24.050 litros del primer artículo y 4.700 del segundo, se compromete á suministrar dichos artículos, con estricta sujecion al referido pliego de condiciones, al precio de (aquí la cantidad escrita en letra, y no en cifra ni guarismo.)

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 2 de Marzo de 1874.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Administración económica de la provincia de Madrid.

Esta Administración, en virtud de disposición superior, cita, llama y emplaza por el término de ocho días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en la GACETA, á Don Francisco Molina que presentó al canje en la Tercena de esta capital 1.000 sellos de comunicaciones de una peseta, caducados en 30 de Junio último, con el fin de que justifique la legítima adquisición de estos efectos; en la inteligencia de que si en el plazo prefijado no lo verifica, se remitirán los mismos al Juzgado de primera instancia respectivo á los efectos que haya lugar en justicia.

Madrid 2 de Marzo de 1874.—Gabriel Sanchez Alarcon.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Madrid.

Listas de los individuos inscritos hasta el día en el Ayuntamiento de Madrid para el socorro de los heridos é inutilizados del ejército en la guerra civil.

	Pesetas.
Señores que componen la Exema. Corporacion municipal, á 123 pesetas cada uno.....	6.125
Los empleados de la Secretaría de la misma...	569
Idem id. de la Contaduría.....	327
Idem id. de la Tesorería.....	412'50
Idem id. del Archivo.....	80
Idem id. de la Alcaldía del distrito del Hospicio.	50
	<hr/>
	7.263'50

Esta Exema. Corporacion ha acordado sacar á pública subasta el suministro de chocolate á las Casas de Socorro de esta capital, cuyo servicio empezará á regir cuatro días despues de notificarse al contratista la adjudicación definitiva del remate, y terminará el 31 de Diciembre del corriente año.

La subasta tendrá lugar el día 10 de Marzo próximo, á la una y media de su tarde, en la Sala de remates de sus Casas Consistoriales; hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitación de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 26 de Febrero de 1874.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Esta Exema. Corporacion ha acordado sacar á pública subasta el suministro de menestra y utensilio á los acogidos en el primer asilo de mendicidad de San Bernardino, cuyo servicio comenzará á regir ocho días despues de notificarse al contratista la adjudicación definitiva del remate, y terminará el 31 de Diciembre del corriente año.

La subasta tendrá lugar el día 10 de Marzo próximo, á las doce de su mañana, en la sala de remates de sus Casas Consistoriales; hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitación de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 25 de Febrero de 1874.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Esta Exema. Corporacion ha acordado sacar á pública subasta el suministro de pan á las Casas de Socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará á regir cuatro días despues de notificarse al contratista la adjudicación definitiva del remate, y terminará el 31 de Diciembre del corriente año.

La subasta tendrá lugar el día 10 de Marzo próximo, á la una de su tarde, en la sala de remates de sus Casas Consistoriales; hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitación de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 26 de Febrero de 1874.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Alcaldía sexta de Cádiz.

D. José Baltar, Teniente sexto de Alcalde de esta ciudad. Por el presente cito, llamo y emplazo á los dueños censuistas y demás personas que por cualquier concepto tengan derecho al solar calle de la Compañía, hoy del General Prim, señalado con los números 84 antiguo, 3 moderno, para que dentro del término de cuatro meses, que empezarán á contarse desde el en que aparezca el presente inserto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en esta Tenencia á exhibir los títulos ó documentos que justifiquen ser interesados en la finca; apercibidos que de no efectuarlo se acordará el aprecio y venta del predio, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 25 de Febrero de 1874.—P. O., Sequeira. X—1069

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales.

Madrid.

«Copia certificada.—Sentencia.—Núm. 10.—En la villa de Madrid, á 16 de Enero de 1874, en los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, entre partes, de la una D. Pedro Monedero y Martin, representado por el Procurador D. Andrés Rodríguez Velez; de la otra D. Tomás y Doña Francisca Cunchillos, representados por el de igual clase D. Eugenio Santiago Aguado, por sí y como herederos de su otra hermana Doña Cornelia que falleció durante la sustanciación de este pleito, y de otra los estrados del Tribunal, por la no comparecencia de D. José de la Cruz Ulloa sobre tercería de mejor derecho á los bienes embargados al último á instancia de los hermanos Cunchillos:

Siendo Ponente el Magistrado D. Patricio Gonzalez: Aceptando los fundamentos de hecho que contiene la sentencia apelada dictada por el expresado Juez de primera instancia en 23 de Setiembre de 1872, y

Resultando además que en la escritura otorgada en 19 de Setiembre de 1863 por D. José de la Cruz Ulloa á favor de D. Pedro Monedero, una de las fincas hipotecadas lo fué la nombrada dehesa de Valquemado por 15.000 rs. de capital y 1.500 para gastos y costas:

Aceptando los fundamentos de derecho que contiene la repetida sentencia; y

Considerando además que al crédito de D. Pedro Monedero, no sólo se hipotecó la finca de la dehesa de Valquemado por 15.000 rs. de principal, sino también por 1.500 para gastos y costas, teniendo por tanto igual y preferente derecho al cobro de ambas cantidades:

Considerando, finalmente, que respecto á la cuestión relativa á si las dos fincas que aparecen hipotecadas en la citada escritura, la una con el nombre de terreno llamado de Valquemado y la otra con el de dehesa nombrada de Valquemado, no se pidió declaración alguna en la demanda ni en la réplica, y sólo se hizo mérito de ella en el alegato de bien probado, por lo que nada puede resolverse relativamente á este particular en el presente juicio, pudiendo la parte de Monedero utilizar el derecho de que se considere asistida en la forma legal que corresponda;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos la expresada sentencia apelada, por la que se declara haber lugar á la tercería de mejor derecho deducida por D. Pedro Monedero Martin, entendiéndose que de la cantidad que existe en la Caja de Depósitos, como producto de la venta de dicha finca, se haga pago al mismo de la suma de 16.500 rs. á que aquella quedó afectá por la escritura de 19 de Setiembre de 1863, sin hacerse especial condenación de costas.

Publíquese esta sentencia en el Boletín oficial y GACETA de esta capital, además de notificarse en estrados y de hacerse notoria por medio de edictos, según lo prevenido en el artículo 1.191 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel V. García.—Joaquín María Lopez é Ibañez.—Patricio Gonzalez.—Luis de Entrambasaguas.—José María Busteto y Cancio.

Publicación.—La anterior sentencia fué leída y publicada por el Sr. D. Patricio Gonzalez, Magistrado de la Sala primera de esta Audiencia y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando sesión pública en ella hoy 17 de Enero de 1874, de que yo el Escribano de Cámara habilitado certifico.—Juan Francisco Fernandez.»

Corresponde á la letra con su original que obra en el rollo de los autos de su referencia, á que me remito y de que certifico yo D. Juan Francisco Fernandez, Escribano de Cámara habilitado de esta Audiencia.

Y para que conste y se inserte en la GACETA DE MADRID, cumpliendo con lo mandado, expido y firmo la presente en Madrid á 26 de Enero de 1874.—Juan Francisco Fernandez.

X—1063

Juzgados de primera instancia.

Córdoba.—Izquierda.

D. Rafael Pineda y Alba, Juez interino de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad y su partido.

Hago saber como en este mi Juzgado y Escribanía de Don Angel Osuna y García se sigue expediente interdicto de adquirir la posesion de la mitad de una casa, núm. 10 moderno, calle de San Roque, de esta ciudad, á instancia de Doña Manuela García y Utrilla, de este domicilio, mujer legítima de Don Rafael Saenz de Tejada, representada por el Procurador Don Francisco Muñoz Guijo; en cuyos autos que tuvieron principio el 5 de Agosto del año último, ha recaído el que se copia á la letra, y dice así:

«Auto.—En la ciudad de Córdoba, á 11 de Noviembre de 1873, el Sr. D. Juan Orta Rubio, Juez de primera instancia en el distrito de la Izquierda de ella y su partido:

Visto este expediente de interdicto de adquirir, y

1.º Resultando que en 5 de Agosto último se presentó escrito por el Procurador D. Francisco Muñoz Guijo, á nombre de Doña Manuela García y Utrilla, autorizada oportunamente por su marido, solicitando la posesion de media casa de la número 10, calle de San Roque de esta ciudad, acompañando el testamento de su señora madre Doña Dolores Utrilla, y la particion extrajudicial verificada en Manila entre el Sr. D. Juan de Lara y Pineda, viudo en segundas nupcias de la expresada señora, y los dos hijos de esta de su primer matrimonio con D. José García, D. Pedro José García y la Doña Manuela, llevado á efecto sin que se hubiese nombrado para nada la referida casa:

2.º Resultando de dicho testamento otorgado en Manila el 24 de Setiembre de 1862 ante el Escribano D. Nicolás Avila, que la expresada testadora dejó en especial á su hija la Doña Manuela la mitad de dicha casa por su cláusula 8.ª, legando en el mismo y la 7.ª á su marido, tutor y curador de la referida menor, D. Juan de Lara y Pineda el quinto de todos sus bienes, fíando el encargo de tutor con relevación de fianzas, mostrando suma confianza en el mismo, expidiéndose dicho documento en Binondo el 14 de Marzo de 1871, legalizándose el 14 de Abril siguiente, y falleciendo la testadora el 29 de Octubre de 1872:

3.º Resultando que luego de fallecer practicaron los dos interesados y el D. Juan de Lara la particion de todos los muebles, efectos y metálico que existía, en el concepto de ser todo gananciales, aplicándose á cada cónyuge la mitad de ellos, deduciendo del de la Utrilla el quinto que se aplicó al D. Juan, viudo, y las cuatro quintas partes restantes de dicha mitad de gananciales á sus dos hijos D. Pedro José y Doña Manuela, en cuya particion muestran estar conformes la parte reclamante, siendo una verdad la disposicion testamentaria en la

adjudicación del quinto al marido viudo y tutor que se verificó en 1.º de Noviembre de 1862 en Manila:

4.º Resultando que la expresada finca continuó administrada en su totalidad por el viudo: que este ha comprendido en su testamento como suya, no sólo la mitad que en el concepto de gananciales habidos durante su matrimonio, sino la quinta parte de la de su mujer la Doña Dolores Utrilla que se la habia legado en su testamento, aplicándose y disponiendo de las seis décimas partes de la expresada casa número 10 de la calle de San Roque de esta ciudad, en posesion y propiedad, por lo que sólo se hallan vacantes cuatro décimas partes:

5.º Resultando que en escrito presentado últimamente en 7 del presente se insertó en la data de posesion de la mitad de la casa sin modificación de ninguna clase en razon del testimonio pedido á instancia de la parte promovente que está unido á estos autos:

1.º Considerando que el testamento de Doña Dolores Utrilla y Sillero es título bastante para adquirir los bienes que se pretende; pero que del mismo título aparece que si fué dejada á la Doña Manuela la mitad de la casa citada, es decir, las cinco décimas partes de ella, del mismo resulta que el quinto de todos los bienes, y por tanto de la casa misma se legó al marido la quinta parte, quedando á la Doña Manuela sólo cuatro décimas partes:

2.º Considerando que la misma fuerza y vigor tienen ambas disposiciones consignadas en un mismo testamento: que su inteligencia no puede ser otra que la que se le da, pues sus palabras han de entenderse en la misma forma de como suenan y están escritas; y puede dárseles aplicación legal y racional, destinando á la una toda la legítima y al otro la parte libre á los testadores que tienen hijos:

3.º Considerando que no puede darse posesion más que de aquellos bienes ó parte de ellos que no estén poseidos por otra persona á título de dueño ú otro que sea realmente que estén vacantes; y no lo están los poseidos por los herederos de Don Juan de Lara y Pineda, como las seis décimas partes de la predicha casa, contradiciéndolo el contexto del núm. 2.º, artículo 694 de la ley de Enjuiciamiento civil; pues el poseedor de estas seis décimas partes no puede ser privado de la posesion de una de ellas sin ser oído y vencido en juicio:

Vistos los documentos presentados, la ley 1.ª, tít. 18, y 8.ª, título 20, libro 10 de la Novísima Recopilación, y la 3.ª, título 13, Partida 6.ª, con la de Enjuiciamiento civil en la seccion 1.ª, tít. 14 de la primera parte, S. S., por ante mí el Escribano, dijo: dese la posesion de las cuatro décimas partes de la casa núm. 10, calle de San Roque, de esta ciudad, á Doña Manuela García y Utrilla y á su Procurador en su nombre, haciéndose saber al inquilino, habrá de acudirle con la parte de renta correspondiente á las cuatro décimas partes, reconociéndola como poseedora de las mismas, todo sin perjuicio de tercero de mejor derecho, reservándole su derecho sobre la otra décima parte que solicita.

Y por este su auto que dicho Sr. Juez proveyó, así lo mandó y firmará de que doy fé.—Juan Orta Rubio.—Angel Osuna García.»

Cuyo auto he mandado publicar en providencia de 24 del corriente en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de esta provincia y demás periódicos de esta capital, á fin de que el que se crea con derecho á reclamar contra la posesion dada á la Doña Manuela García y Utrilla en las cuatro décimas partes de citada casa, lo haga dentro del término de 60 días, á contar desde su insercion en dicha GACETA y Boletín; pasado el cual se procederá á lo que haya lugar conforme á derecho.

Dado en Córdoba á 25 de Febrero de 1874.—Rafael Pineda Alba.—El Escribano, José María Chaparro. X—1067

Madrid.—Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa, dictada á instancia de los herederos de D. Carlos Gutierrez de la Torre, vecino que fué de la misma, se anuncia la venta en pública y voluntaria subasta de las casas números 13 de la calle de Zurita y 15 de la de San Marcos de esta capital, que pertenecieron al propio señor.

El remate tendrá efecto en la sala de audiencia de este Juzgado, establecida en el Palacio de Justicia, el día 28 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde; no se admitirá en él ninguna proposicion que no cubra el tipo de la subasta que respecto de la primera es la cantidad de 123.000 rs. y la de 123.000 en cuanto á la última á rebajar cargas; las proposiciones se harán verbalmente, y se admitirán pujas á la llana, y se presumirán aceptadas las condiciones de la subasta y la titulación de las fincas, que desde ahora hasta entónces estarán de manifiesto en la Escribanía de mi cargo, por el mero hecho de presentar proposiciones para la adquisicion de estas.

Madrid 28 de Febrero de 1874.—V.º B.º—Licenciado Rico.—El Escribano actuario Licenciado Angel Gonzalez de Cordavias. X—1068

Madrid.—Inclusa.

D. Gabriel Cuartero y Atienza, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de la misma.

Hago saber que en autos ejecutivos pendientes en via de apremio en dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito que refrenda á instancia del Depositario-Administrador judicial de los bienes del concurso voluntario de acreedores de la Sociedad La Peninsular contra D. Antonio Surroca é Iman sobre pago de pesetas, se pone á pública subasta una casa de la propiedad del ejecutado, sita en la ciudad de Albacete y su calle del Progreso, señalada con el núm. 11, cuya área superficial comprende 3.744 piés castellanos, ó sean 292 metros 75 deci-

metros, siendo la parte edificada de dos pisos, comprensiva de 173 metros 13 decímetros cuadrados, la cubierta de un solo piso de 38 metros y cinco decímetros, y la descubierta de 79 metros y 33 decímetros, y que ha sido tasada en venta por el Arquitecto D. David Ruiz Jareño en la cantidad de 48.966 pesetas y 30 céntimos, de cuyo valor se deducirán las cargas á que está afecta.

Para su remate simultáneo en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, y en el de primera instancia de dicha ciudad de Albacete se ha señalado el día 13 de Abril próximo, á las doce y media de la mañana; y se previene que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, á rebajar cargas: que todo licitador para ser admitido depositará previamente en la mesa del Juzgado la cantidad de 500 pesetas, que será devuelta á los que no obtuvieren la adjudicación provisional, reservándose la del adjudicatario en garantía del remate, y que perderá si dejase trascurrir el plazo que por providencia judicial se le señale para la entrega del precio, aplicándose al abono de las costas á que diere lugar por su falta de cumplimiento, y que la adjudicación se hará por este Juzgado al mejor postor; y en caso de ser iguales las posturas en una y otra subasta, en el que lo verifique en esta capital.

Dado en Madrid á 23 de Febrero de 1874.—Gabriel Cuartero Atienza.—Por mandado de S. S. Luis Lopez. X—1002

SOCIEDADES

Sociedad del ferro-carril de Córdoba á Málaga.

Por acuerdo del Consejo de administración la junta general de accionistas ordinaria del presente año deberá celebrarse el día 28 de Abril próximo venidero en el domicilio social, á las once de la mañana.

Lo que se publica en cumplimiento del art. 35 de los estatutos, á fin de que los señores socios que poseyendo cinco acciones ó más gusten concurrir al expresado acto, acudan á depositar oportunamente sus títulos en las oficinas de la Compañía para obtener, con el correspondiente resguardo de depósito, la necesaria tarjeta de entrada.

El balance de la contabilidad general de la Compañía cerrado al 31 de Diciembre último, con las cuentas y documentos justificativos de las mismas, se encontrarán á disposición de los señores accionistas, por si gustan examinarlos, desde el día 10 del mismo Abril en cumplimiento del art. 47 de los citados estatutos.

Málaga 26 de Febrero de 1874.—El Administrador Secretario general, Manuel Casado. —3

Compañía de los ferro-carriles de Sevilla á Huelva y á las Minas de Riotinto.

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado en sesión de hoy, conforme á lo que prescribe el art. 29 de los estatutos de la misma, convocar á junta general ordinaria de accionistas para el día 30 de Marzo próximo, á la una de la tarde, en el domicilio de la Compañía, en esta ciudad, calle de los Reyes Católicos, núm. 2.

Lo que se anuncia para conocimiento de los señores accionistas, recordándoles lo dispuesto para estos casos en los artículos 23, 26, 27 y 28 de los mencionados estatutos.

Sevilla 27 de Febrero de 1874.—El Administrador Secretario, Fernando de Gabriel. X—4063

NOTICIAS OFICIALES

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Segovia.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del 2 de Marzo de 1874, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos públicos, Cambio al contado, Dia 28, Dia 2. Rows include Renta perpétua al 3 por 100, pequeños á plazo, Idem id. exterior al 3 por 100, Deuda del personal, Obligaciones municipales al portador, Bienes hipotecarios del Banco de España, Bonos del Tesoro, Resguardos al portador, Acciones de carreteras generales, Obligaciones generales por ferro-carriles, Idem nuevas, Idem de 20.009 rs., Acciones del Banco de España.

Cambios oficiales sobre plazas de la Nación.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists cities like Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, León, Llerida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARIS 28 Febrero.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 19.

Fondos franceses... 3 por 100... á 58 95, 4 1/2 por 100... á 56 25, 5 por 100... á 93 20

Consolidados ingleses... á 92 1/8.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, 49 80-75. París, á 8 días vista, 5 1/8.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 2 de Marzo de 1874.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, TERMOESTRO, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows for 6, 9, 12, 3, 6, 9 de la m. and n.

Temperatura máxima del aire, á la sombra... 18,2. Idem mínima de id... 4,6. Diferencia... 13,6. Temperatura mínima de la tierra, á cielo descubierto... -2,5. Idem máxima al sol, á 4,47 metros de la tierra... 24,3. Idem id. dentro de una esfera de cristal... 46,1. Diferencia... 21,8. Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros... >

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el día de la fecha.

Carne de vaca, de 15 á 16 pesetas la arroba; de 0'65 á 0'95 la libra, y á 1'50 el kilogramo. Idem de carnero, á 0'71 pesetas la libra, y á 1'70 el kilogramo. Idem de ternera, de 1 á 2 pesetas la libra, y de 2'17 á 4'34 el kilogramo. Despojos de cerdo, de 40'75 á 41'25 pesetas la arroba, y á 1'08 el kilogramo. Tocino añejo, de 15'50 á 16 pesetas la arroba; de 0'71 á 0'75 la libra, y de 1'54 á 1'63 el kilogramo. Idem fresco, de 14'50 á 15 pesetas la arroba, y de 1'29 á 1'34 el kilogramo. Idem en canal, de 14'25 á 15 pesetas la arroba, y de 1'27 á 1'34 el kilogramo. Lomo, de 4 pesetas á 1'12 la libra, y de 2'17 á 2'43 el kilogramo. Jamon, de 18'75 á 25 pesetas la arroba; de 1 á 1'25 la libra, y de 2'17 á 2'71 el kilogramo. Pan de 6 libras, de 0'35 á 0'41, y de 0'38 á 0'46 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 5 á 15 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'59 la libra, y de 0'50 á 1'28 el kilogramo. Judías, de 4'50 á 7'50 pesetas la arroba; de 0'21 á 0'35 la libra, y de 0'45 á 0'76 el kilogramo. Arroz, de 5'50 á 7'50 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'35 la libra, y de 0'52 á 0'76 el kilogramo. Lentejas, de 4 á 5 pesetas la arroba; de 0'18 á 0'24 la libra, y de 0'39 á 0'52 el kilogramo. Trigo, de 14'13 á 13 pesetas la fanega, y de 20'45 á 23'53 el hectólitro. Cebada, de 6 á 6'37 pesetas la fanega, y de 10'86 á 11'53 el hectólitro.

NOTA.—Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 125.—Carneros, 394.—Terneras, 35.—Cerdos, 162.—TOTAL, 716.

Su peso en libras... 104 444.—Idem en kilogramos... 47.723.

Recaudacion en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y arder.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION. Pts. Cént., PUNTOS DE RECAUDACION. Pts. Cént. Rows: Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Total.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 1.º de Marzo de 1874.—El Alcalde, el Marqués de Sardoal.

Forma parte de este número el pliego 10 del tomo 1.º de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL

ACADEMIA DE JURISPRUDENCIA.—Esta noche, á las ocho, celebra sesión teórica pública. Continuando la discusión sobre las Ordenes monásticas y religiosas, harán uso de la palabra los Sres. Argota y Roco Valarino.

REVISTA EUROPEA.—Se ha repartido el primer número de esta importante publicación semanal, destinada á la inserción de artículos y obras de los principales escritores españo-

les, y de los mejores trabajos de las Revistas extranjeras, siendo por lo tanto el resumen del movimiento científico, artístico é intelectual del mundo. Forman cada número, por lo ménos, dos grandes pliegos de impresión, ó sean 32 páginas á dos columnas, magnífico papel, con cubierta de color, y su precio es bastante módico, pues se reduce á 30 rs. el trimestre en toda España. (Medina y Navarro, editores, Rubio, 25, Madrid.)

Se ha publicado y repartido como de costumbre la Memoria y cuenta general del Monte de Piedad y Caja de Ahorros correspondiente al último año de 1873. Es un documento curiosísimo que honra á su autor, el Director gerente del establecimiento y al Consejo administrativo que ha sabido elevar á grande altura aquella popular institución. Segun dicha Memoria, en el año de 1873 se han prestado más de 46 millones de reales en 102.527 partidas, y en igual año del siglo pasado, es decir, el de 1773, se prestó poco más de 1.500.000 rs. en 8.530 partidas. El número actual de imponentes en la Caja de Ahorros es de 7.960, y sus capitales importan 20 millones de reales, despues de abonarles cerca de 40.000 duros por los intereses que han devengado en el año.

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA DE 1873-74.—SE HALLA DE venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á los precios siguientes:

Table with columns: Plaz. Cént., Prices for En terciopelo, seda, tela con canto dorado, tela, Bradel.

COMISION EJECUTORA DEL CONVENIO CELEBRADO POR LA testamentaria de D. Gregorio Lopez de Mollinedo y la razon social Sobrinos de Lopez Mollinedo con sus acreedores.

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo primero del art. 21 del convenio, se convoca á todos los señores acreedores para que concurren á la casa núm. 9, cuarto tercero de la calle de Esparteros de esta villa, á la una del domingo 29 del corriente mes de Marzo, á fin de celebrar la junta general ordinaria á que se refiere el citado artículo.

Madrid á 2 de Marzo de 1874.—Por la Comision, el Vocal Secretario, Zacarías Moreno. X—1066

POR SEGUNDO EDICTO, MEDIANTE NO HABER HABIDO LICITADORES en primera subasta, se anuncia la de tres minas sitas en término de Almaráz del Pn, provincia de Zamora, pertenecientes á la Sociedad Riera y Argumosa, en liquidacion. Se admite postura en 20.000 pesetas, y el remate tendrá lugar en Valladolid. Notaria de D. Francisco de Cospedal y Muñoz, el día 8 del corriente, de once á doce de su mañana.

Valladolid 1.º de Marzo de 1874.—El socio liquidador, Mariano Argumosa. X—1070

EL MARTES PRÓXIMO 3 DEL CORRIENTE, Á LA UNA DE SU tarde, se continuará en la tienda, calle de Jacometrezo, núm. 23, de esta capital, por la Cancillería de la Embajada de Francia en España, la venta en pública subasta de las mercancías y muebles de la testamentaria de la finada Doña Toinette Duteix. X—1063

TESTAMENTARIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL MATHEU.—EN cumplimiento, de lo dispuesto por el Excmo. Sr. D. Manuel Matheu en la cláusula 34 de su testamento, y en uso de las facultades que por dicha cláusula se concede á sus albaceas, la test mentaría, en vista de las reclamaciones presentadas, ha declarado: «Que son herederos y tienen derecho á la primera cuarta parte de la herencia del Excmo. señor D. Manuel Matheu, determinada en la cláusula 28 de su testamento, únicamente sus primos hermanos paternos y maternos, ó los hijos de estos, por iguales partes entre todos, con exclusion de los parientes colaterales de grados superiores.»

Lo que por acuerdo de la testamentaria se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de las personas que han reclamado, sin expresion suficiente de su domicilio, y á quienes interese esta resolución, las cuales podrán solicitar copia de la misma al Notario de esta capital D. Ramon Espuñez, que tiene protocolizado el laudo con fecha 7 del presente, y vive calle de Pizarro, núm. 14, cuarto tercero de la derecha.

Madrid 26 de Febrero de 1874.—Por la testamentaria del Excelentísimo Sr. D. Manuel Matheu, Pascual Torres.

Santos del día.

Santos Emeterio y Celedonio, mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Andrés.

Espectáculos.

Teatro Nacional de la Opera.—A las ocho y media.—Funcion 88 de abono.—Turno 1.º par.—Un ballo in maschera, por las Sras. Sass y Bordado, y los Sres. Ugolini, Boccolini, Berra, Ugaide, Uguet y Velazquez.

Teatro de Apolo.—A las ocho y media.—Funcion 97 de abono.—Turno 1.º impar.—L'Hervu.—La Escuela normal.

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media.—Funcion 163 de abono.—Turno 1.º.—Memorias de un estudiante.

Teatro de Variedades.—A las ocho y media.—Adelina.—Donde no hay harina...—Más vale maña que fuerza.—A cuartos y á idos....

Teatro de Eslava.—A las ocho y media.—A beneficio de Doña Vicepita Sierra y Requeni.—El hombre es débil.—La mosquita muerta.—Pipo ó el Principe de Montecresta.—Baile.

Teatro Martin.—A las ocho.—Ocaso y Aurora, por la Sta. Torrecilla, Sras. Herrera y Torrecilla (E.), y Sres. Rodriguez, Rodriguez (A.) y Galé.

A las nueve.—Segundo acto de la misma.—Baile. A las diez.—Juan de Leyden, por la Sta. Torrecilla, y los señores Rodriguez, Rodriguez (A.), Cámara, Fraite, Galé y Navarro.—Baile.

A las once.—¡Peor que mi sugra! por la Sra. Herrera, señorita Torrecilla (E.), y los Sres. Calvacho, Rodriguez (A.) y Navarro.—Baile.

Teatro de Romea.—A las ocho.—Marina.—Las Amazonas del Tormes.

Teatro-Café de Capitanes.—A las siete y media.—Entre un Cura y un Obispo.—Baile.

A las ocho y media.—España en 1808.—Baile. A las nueve y media.—Milagro, milagro!—Baile.

* A las diez y media.—Las máscaras en Capitanes.—Baile. A las once.—Historia y Republica.—Baile.